

INVENTARIO Y TASACION

DE LAS PROPIEDADES

CEDIDAS POR EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

A L

GOBIERNO DE LA NACION



INFORME

DEL COMISIONADO PROVINCIAL

JUAN DILLON





## Introducción

El presente trabajo comprende el Inventario y Fusión de varios Establecimientos públicos operados en venta al Gobierno de la Nación, la liquidación de la cuenta de la -propinación de las Obras del Riachuelo, y la de otras cuentas pertenecientes á los Bancos de la Provincia e Hipotecario y Telégrafo del Estado.

Estas cuentas no están comprendidas en la ley Chancelatoria de la deuda, contraída por la Nación, en mérito de la cesión del Municipio de la Ciudad de Buenos-Aires, y la forma de su pago es materia de acuerdo entre ambos Gobiernos -

En la justificación de los diversos Establecimientos, he procedido en presencia de los inventarios detallados de cada uno de ellos, abundando en demostraciones sobre su costo

y reuniendo todos los mayo-  
res elementos posibles, á fin  
de dar á todas las cosas, su verdadero  
valor en el momento actual. —

Ha sido un trabajo laborioso  
y paciente, obra de tiempo, y creo poder  
tener la satisfaccion de que mi proceder,  
merecerá la aprobacion del Gobierno  
que tuvo á bien confiarme esta honro-  
sa mision. —

Salvo pequeños detalles los dos  
Comisionados Nacionales Señores Perez  
del Cerro y Braunell y yo, hemos  
estado de acuerdo como se verá por  
las Dictas respectivas que ~~se~~ acom-  
pañan á cada liquidacion. —

Hay algunos puntos en que, si  
bien discrepo con el Sr Braunell, en  
cambio estoy de acuerdo con el Señor  
Perez del Cerro, en quien siempre  
he encontrado un espíritu recto y  
justiciero para la Provincia de  
Buenos Aires —



## Título I.

# Obras del Riachuelo

Habiéndome manifestado los señores Comisionados de la Nación, que por disposición de su Gobierno, estaban autorizados para entenderse conmigo respecto a' la liquidación de la deuda pendiente con la Provincia, por motivo de la expropiación hecha a' ésta de las Obras del Puerto del Riachuelo - me puse a' su disposición y procedimos a' ejecutarla. -

A fin de demostrar este trabajo y su liquidación, paso a' dar cuenta de todo lo relativo a' ella. -

Antecedentes. - Las Obras del Riachuelo empezaron a' principios del año 1842 bajo la dirección del Ingeniero Srn Luis A. Huerzo, limitándose en ese entonces al saneamiento del Río, excavaciones y otros trabajos, gastándose en ellos y en las dragas, 5.<sup>o</sup> la suma

de 7.213.978 pesos moneda  
Comiente o' sean 298.178 pesos  
34 centavos moneda nacional, hasta el  
31 de Diciembre de 1875, segun puede verse  
por la planilla que acompaño en la  
pág. de este libro. —

Por ley de la Provincia de 18 de Oc-  
tubre de 1875 se destinó la suma de  
500.000 pesos fuertes para el ensanche  
y rectificacion del Riachuelo, la aper-  
tura de nuevas desembocaduras y canales,  
y la construccion de muelles, con partici-  
pacion del Fierro Nacional bajo las bases  
que convinieran a ambos Gobiernos. ~~XXXX~~  
~~XXXX~~

En 11 de Diciembre de 1875 convinie-  
ron ambos Gobiernos que las obras se  
Comenzáran por cuenta de la Provincia  
y bajo su direccion, una vez que fueran  
aprobados los planos de común acuerdo,  
debiendo las bases de este convenio  
ser sometidas a la aprobacion del  
Empesco. ~~XXXX~~

Presentados los planos, fueron acep-  
tados los del Ingeniero D. Luis A. Haerz

en agosto 18 de 1846. —

En virtud de este convenio, el Congreso de la Nación sancionó la ley de 12 de Octubre de 1846, aprobándolos y determinando: "que la propiedad y explotación de dichas obras pertenecería a la Provincia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde a la Nación" — "Que en todo tiempo la Nación podría participar en la construcción de las obras, y en tal caso la propiedad y utilidades de su explotación correspondería proporcionalmente a ambos Gobiernos, según el capital empleado por uno y otra parte" — Además, "el Gobierno Nacional se reservaría el derecho de expropiar las obras en todo tiempo, abnando su costo y más un 20% de beneficio sobre el capital invertido por la Provincia". ~~XXXXXXXXXX~~

En 16 de Octubre de 1848 el Congreso Autorizó al Gobierno de la Nación por ley, para invertir hasta la suma de 500.000 pesos fuertes en la construcción de las obras. —

En virtud de la ley de la Provincia de 18 de Octubre de 1845, y convenio

de diciembre con el Gobierno de la Nación, la Provincia <sup>se encargó</sup> la entrega de fondos a la Comisión encargada de las Obras, en ~~Marzo de~~ Febrero de 1846, según se ve por la planilla pag.

El Gobierno de la Nación recibió en diciembre 24 de 1880 entregó la suma estipulada para las Obras del Riachuelo Comareylo a la ley de 16 de Octubre de 1848. —

Habiéndose agotado los recursos para estas Obras, la Legislatura de la Provincia autorizó en 26 de Marzo de 1881 al Gobierno para contraer un empréstito de 1.500.000 pesos fuertes, con la renta anual del 6%, para la continuación de dichas Obras. ~~XXXX~~  
pag. 12

Este empréstito fue <sup>negociado en el extranjero</sup> emitido, y su producto aplicado a las Obras, no alcanzando a emplearse en ellas sino la suma de 522.654 pesos 94 centavos moneda nacional, por haberse efectuado la expropiación —



La ley Nacional de 28 de Octubre de 1881 dispuso la expropiación de estas Obras de acuerdo con lo establecido en la Ley de 12 de Octubre de 1846. —

El 1.º de Agosto de 1882 se hizo efectiva la expropiación, recibiendo el Gobierno de la Nación de las Obras, y entregando a cuenta de ellas la suma de la Contaduría de la Provincia practicó una liquidación de las sumas que adeudaba la Nación por esa expropiación, la que daba por resultado la suma de 2.226.329 pesos 78 Centavos moneda nacional — (véase pag. ).

Posteriormente el Gobierno de la Nación entregó a la Provincia. Posteriormente, por convenio de 20 de Diciembre de 1886 se mandó retirar por el Gobierno de la Nación, los títulos entregados en 1882 a cuenta a la Provincia.

Al mismo tiempo se ordenó al ~~GA~~ por el mismo Gobierno la liquidación de las Obras del Bañuelo, encargando de ella al Presidente de la Contaduría Nacional y al de la Comisión de las mismas Obras. —

de 2.1130.921 pesos en título del 5% de renta anual y 1% de amortización acumulativa —



Dichos funcionarios pro-  
-cedieron a la liquidacion que  
acompañó de la pag. a' , y el Gobierno  
de la Nación la pasó al de la Provincia.  
Este pidió informara su Contaduría  
y esta se espidió con el informe, en-  
-yos párrafos importantes acompañó  
en copia pag. —

El Gobierno de la Provincia acep-  
-tó ese informe, y volvió el asunto  
al Gobierno de la Nación —

En este estado se encuentra este  
expediente, al tomar parte los lemnis-  
-uados en su liquidacion —

Estudio de las Liquidaciones — Estudian-  
-do las dos liquidaciones practicadas,  
una por la Contaduría de la Provincia,  
y la otra por el Presidente de la Conta-  
-duría de la Nación y el Presidente de las  
Obras del Riachuelo, se notan dife-  
-rencias de consideracion entre ellas.

Segun la primera, el saldo a  
favor de la Provincia es de  
2.226.329 pesos y 8 centavos moneda  
nacional —

Segun la Segunda, es el saldo solo abeurata a la suma de 1.059.358 pesos 6 centavos moneda nacional —



Resultando una diferencia entre ambas liquidaciones de 1.166.941 pesos 72 centavos. —

Esa diferencia proviene de las siguientes partidas observadas por la Comision referida: —

1.º Gastos anteriores al Proyecto del Ingeniero Honerzo y que alcanzan a la suma de 48.510 pesos 26 centavos.

2.º Guabranito sufrido por la Provincia en la negociacion del Suplemento de 1871, ~~que~~ que, sobre la parte empleada en las Obras, alcanza a la suma de 71.271 pesos 11 centavos.

3.º Diferencia entre ambas liquidaciones en el cálculo del 20% de la expropiacion, cuya diferencia es de 23.138 pesos 81 centavos, y de la cual se deduce un exceso en los gastos liquidados por la Provincia que es de 3529 pesos 83 centavos, que —

- dando por lo tanto la diferencia reducida á 19.608 pesos 98 Centavos. —



4.º Importe del producido del Impiécito de 1870 suplido por la Provincia en estas Obras, y que la Comisión referida rechazara por que habiéndose hecho cargo la Nación del referido Impiécito, cree que debe ser de cargo de la Provincia, cosa que la Contaduría de ésta y el Gobierno<sup>no</sup> han aceptado — son 845.165 pesos 39 centavos —

5.º Y finalmente, 182.415 pesos 98 Centavos provenientes de servicio de intereses y amortización pagada por la Nación sobre los títulos de renta que fueron entregados á la Provincia por cuenta de estas Obras, los cuales títulos fueron retirados por el Comercio de 20 de diciembre de 1886. —

Todas estas sumas forman la diferencia de 1.166.941 pesos 42 Centavos, expresada mas antes.

—————



La misma Comision Nacional observa tambien que su liquidacion es, contando con que sean realmente exactas las siguientes partidas no comprendidas, y son: 1.º Primitivo fuero de Dragado, importante 298.148 pesos 35 centavos — 2.º Oficina para recaudacion en \$108 pesos 54 centavos —

Y ademas que, todavia faltaba liquidar los derechos de Puerto y Muelle, percibidos por la Provincia desde el 1.º de Julio de 1881 hasta el 31 de Julio de 1882 fecha en que pasaron las obras a la Nacion. —

Breves consideraciones — como se ve por lo anteriormente expuesto, la liquidacion hecha por los señores Presidentes de la Comision Nacional y de las Obras del Píachuelo, era onerosísima para la Provincia, pues se le destinaba reducia su Haber a la mitad. —

Trátame pues a mi, como Comisionado de la Provincia, llevar al conocimiento de los señores



Comisionados Perez del Berro y Brannell, de todos los elementos que fueran faltar los derechos de la Provincia, y convenidos de los errores cometidos por los Presidentes liquidadores.

A este fin me ocupé de buscar todos los antecedentes que considere pertinentes al objeto, y puestos de manifiesto, tuve la satisfaccion de que mis observaciones fueran atendidas en su mayor parte, segun instruyen las Consideraciones que van a continuacion. —

Consideraciones — la primera observacion es sobre los 48.510 pesos 26 centavos gastados con anterioridad a la aprobacion del Proyecto del Ingeniero Abrego —

Sobre este punto manifesté a los Comisionados de la Nacion, que este gasto estaba comprendido en la suma de 298.178 pesos 34 centavos que los dichos Señores Presidentes aceptaban bajo la denominacion de Primitivo Plan de Dragado; que esos gastos habian



sido hechos en la limpieza del  
 Roachuelo y por lo tanto podian  
 Considerarse como el comienzo de las  
 11 puntos que en esto fué hecho en mejorar la antigua entrada de la obra;  
 Obras ejecutadas despues; que va sumada  
 como las demias de que ella formaba  
 parte, estaban bien comprobadas, como  
 me ofrecia á demostrarlo si me acompa-  
 ñaban á la Contaduria de la Provincia  
 donde se encontraban los comprobantes.—  
 Habiéndonos trasladado á La Plata, los  
 Señores Comisionados de la Nacion, revisaron  
 los libros y comprobantes, y manifestaron  
 entonces que no veian inconveniente en  
 aceptar como exácta la suma de  
 298.148 pesos 34 Centavos, en la cual  
 está comprendida la de 48.510 pesos  
 26 Centavos que habia observado la  
 Comision Nacional.—

En cuanto á la suma de  
 41.271 pesos 11 Centavos, que repre-  
 -ta la parte proporcional del Que-  
 -branto sufrido en la negociacion  
 del Empréstito de 1881, no puede  
 en Conciencia sostener que se  
 debia á la Provincia, pues creo  
 que no puede hacerse cargo á las  
 Obras de él, máxime cuando el



Gobernos recibis' su parte de utilidades por ese capital, y que le queda el importe total del Empréstito para ocuparlo en la Provincia en obras reproductivas. Que le compensarán con mucho el quebranto sufrido. —

Fue' convenido por lo tanto, que ésta suma estaba bien observada, y que no era de Cobro a' la Nación. —

En cuánto al no reconocimiento de la suma de \$45.169 pesos 39 Centavos entregados a' las Obras, de los fondos del Empréstito de 1870 depositados en el Banco de la Provincia: manifesté a' los señores Comisionados Peres del Cerro y Granrell, que mantenía las declaraciones que ya había hecho, referentes a' la deuda exterior de la Provincia de que se había hecho cargo la Nación, cuando habíamos tratado de la liquidación general de las Cuentas por causa de la cesion del Municipio — Que además, ~~de~~ las ideas contenidas



en el informe de la labor de un  
de la Provincia que tenemos á  
la vista en el expediente de liquidación  
de estas obras, habían sido aceptadas  
por el Gobierno de quien era yo represen-  
-tante, y por lo tanto, no podía admitir  
bajo ningún concepto esa deducción.

En vista de lo manifestado por  
mí, ~~reservado~~ y creyendo preocupante  
los Comisionados de la Nación, que  
esa <sup>suma</sup> debía ser descontada, llegamos  
á acordar lo siguiente: "Que sin  
menoscabar en lo mas mínimo los  
derechos de la Nación y de la Pro-  
-vincia, no se rebajaran de esta  
liquidación los 845.165 pesos 39 Cen-  
-tavo del Empréstito de 1870 em-  
-pleado en las obras, dejando al  
Criterio de ambos Gobiernos la solu-  
-ción de esta divergencia". —

En este concepto quedó la refe-  
-rida suma; y en cuanto á las  
razones mas detalladas que me han  
hecho sostener su cobro, me refiero  
al capítulo III de mi informe  
y cuentas provenientes

de la Cesion del Municipio de Buenos Aires, en que me ocupo de la Cuestion de los Empristitos y alcance de la Ley de federalizacion. —

Respecto a' la suma de 182.415 pesos 98 Centavos entregados por la Nacion como servicio de intereses y amortizacion de los titulos que entrego' a' cuenta a' la Provincia, y que fueron retirados despues, no tuve inconveniente en aceptar que fueran reconocidos como dinero efectivo recibido por el Gobierno de la Provincia, y deducidos por conguiente de la liquidacion. —

Una suma de 12.396 pesos 92 centavos que se cobraba por la Contaduria de la Provincia, por diferencias de ca'mbio, acepté fuera retirada de la Cuenta, por cuanto las sumas que representaban oro, el Sr. Comisionado Perez del Cerro estaba conforme en que debian considerarse en la misma moneda. —

Se declaro' de comun acuerdo compensada la suma de 4.108 pesos 52 centavos

-Faros que aparecieron como  
 costo de una Casilla, por  
 una suma de 3.527 pesos 88 centavos  
 que figura en las cuentas de la bon-  
 -taduría de la Provincia sin que se  
 haya podido comprobar su exactitud,  
 sucediendo lo mismo con la primer  
 Cantidad, que no está comprobada su  
 totalidad. —

Liquidación. — En virtud de las  
 Consideraciones anteriores se hizo  
 la liquidación de ~~esta~~ las Obras  
 del Riachuelo, <sup>1.ª por</sup> la cual alcanza  
 el Haber de la Provincia hasta  
 el 31 de Julio de 1882, en que aquellas  
 pasaron a la Nación, a la suma  
 de ~~dos millones ciento diez y seis~~  
~~dos millones quinientos~~  
~~mil, cuatrocientos setenta y siete~~  
~~pesos y treinta y cinco~~  
~~centavos~~ 1.763.730 pesos 88 centavos  
 y ~~una fracción~~ ~~de moneda~~  
moneda nacional — (Véase la li-  
 -quidación en las planillas pag. a  
 de este libro). —

Fue convenido también, que  
 la Provincia accediera a interes



Sobre esta suma deba considerarse el 20 por ciento ~~estri-~~  
 zado por la ley de 12 de Octubre de  
 1846 por la expropiacion de las Obras.

Sumando a la cantidad ante-  
 rior el 20% el cual alcanza a la suma  
 de 352.746 pesos 17 centavos, resulta como  
 saldo a favor de la Provincia al 31 de julio  
 de 1882 la suma de (2.116.477-05) Dos millo-  
 -nes ciento diez y seis mil cuatrocientos  
 setenta y siete pesos cinco centavos me-  
 -nesa nacional, ~~al~~ <sup>al</sup> 31 de julio de 1882.

Esta liquidacion difiere de la he-  
 -cha por la Contaduria de la Provincia que  
 alcanzaba a 2.226.329 pesos 78 centavos,  
 en 109.852 pesos 73 centavos — tambien  
 difiere de la hecha por ~~los~~ Presidentes de la  
 Contaduria Nacional y de las Obras que  
 alcanzaba solo a 2.086.939 pesos 43 centa-  
 -ros, en la suma de 29.537 pesos 62 cen-  
 -taros —

Fue convenido tambien, que la  
 Provincia era acreedora a intereses



sobre el importe de ~~estas~~ <sup>la</sup> liquidacion desde el 1.º de agosto de 1882 hasta el dia del pago que de dicho importe haga el Gobierno de la Nacion. Véase el acta cuya copia fiel adjupto en la páj. )

Sumas a' oro y a' papel. - Tanto el Sr. Comisionado de la Nacion Perez del Cerro como yo, hemos creido que debiamos establecer en esta liquidacion, las sumas que debian considerarse a' oro y a' ~~papel~~ las que lo debian a' papel - y la razon es, que el tiempo transcurrido en hacerse el pago de estas Obras por el Gobierno de la Nacion, no era motivo para que el valor de la moneda cambiara, que las sumas entregadas cuando existia la conversion debian ser consideradas a' oro, y las demas a' papel, y ~~que~~ ~~estas y otras consideraciones,~~ mente que las disposiciones que sobre estos casos rigen a' los Bancos y a'

136.712-016  
16 475132 20 213  
22785,33  
136.712.01  
113.926.68

500  
15  
485

a' otras transacciones, no pueden aplicarse en este caso, pues no hay mutua compensacion. (Véase la nota al pie de la planilla pag.)



Por estas consideraciones he formulado la planilla que se encuentra en la pag. y quedará por resultado como Haber de la Provincia al 31 de Julio de 1882, la suma de (1.830.882-19) Un millón ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional oro, y (103.178-88) ciento tres mil ciento setenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. —

Agregando<sup>ta</sup> estas sumas los intereses corridos desde 1.º de Agosto de 1882 al 31 de Diciembre de 1884 fecha genérica tomada por nosotros para liquidar intereses, resulta a favor de la Provincia lo siguiente, planilla pag. :-

Dos millones Cuatrocientos veinte y cinco mil novecientos diez y ocho pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional Oro, - y, Ciento treinta y seis mil setecientos doce pesos un centavo moneda nacional papel, como importe de los ~~de~~ adeudada por la Nación al 31 de Diciembre de 1884. —



## Título II.

# Escuela Mecánica

Este Establecimiento, <sup>esta</sup> situado en la Ciudad de la Plata, <sup>que</sup> <sup>19 fue</sup> propuesto en compra al Gobierno de la Nación.

En cumplimiento de mi deber presenté a los Tres Comisionados Don Manuel Perez del Cerro y D. Ricardo E. Branwell, el Inventario y de dicho Establecimiento, cuya copia acompaño desde la pag. a' de este libro - el cual, <sup>se</sup> formuló de acuerdo con el entonces Director de la Escuela D. Julian J. Muniz, a cuya cooperacion y propios datos y documentos debo, el que no fuera observado por los Comisionados de la Nación, los que visitaron detenidamente todas las reparticiones de que se compone, inspeccionaron libros y documentos, y tomaron todos los informes que creyeron necesarios. - El referido Inventario al -

- causa a la suma de  
 (118.204) ciento diez y ocho mil  
 Dociientos Cuatro pesos <sup>en cuenta</sup>  
 y tres centavos moneda nacional  
 de curso legal. -

Habiéndome observado los señores  
 Comisionados que en el Inventario  
 figuraban muchos objetos que no  
 tenían objeto para el Gobierno de la  
 Nación, por no pertenecer a la Maqui-  
 naria, y ~~que~~ teniendo presente por mi  
 parte, que el Gobierno de la Provincia  
 no se perpetuaba en quedarse con  
 ellos, pues podría darles destino en  
 el Colegio de Artes y Oficios u' en otro  
 Análogo - no tuve inconveniente en  
 que fueran eliminados de la Pasación.

Se procedió en <sup>en concepto</sup> ~~consecuencia~~  
 a deducir el importe de las partidas  
 que en la Recapitulación figu-  
 ran numeradas del 1 al 25, cuyo  
 monto es de (17.622,78) Diez y siete mil  
 Seiscientos veinte y dos pesos setenta  
 y ocho centavos, -

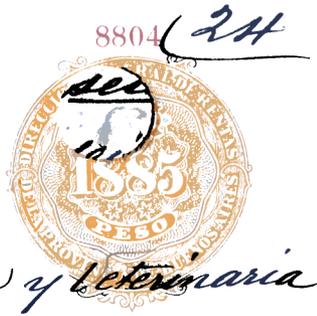
Quedo' en consecuencia redu-

- cido el importe de las existencias de la Escuela Mecánica a la suma de (100.581,75) veinti mil quinientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional. —

Se consideró pronto también rebajas del precio total, un cinco por ciento por el uso de las Maquinarias y otros útiles —

Además, y teniendo en cuenta los gastos considerables para la remoción de esas máquinas, se acordó igualmente bajar del precio total un veinte por ciento. —

Descontando pues, un veinte y cinco por ciento que alcanza a la suma de (25.145-44) veinte y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos, queda como suma a abmar por el Gobierno de la Nación al de la Provincia la de Setenta y cinco mil Cuatrocientos treinta y seis pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal. —



### Título III.

## Escuela Agronómica y Veterinaria y Heras de la Provincia

Antecedentes - Este Establecimiento no forma parte tampoco de lo que debe recibirse el Gobierno de la Nación con motivo de la ley de federalización del Municipio de Buenos-Ayres, y al proceder a su justificación, lo hemos hecho en virtud de las órdenes recibidas de nuestros respectivos Gobiernos. —

El Establecimiento se encuentra situado en el Partido "Lomas de Lamón", y la extensión de su terreno que actualmente posee, es de  $(480 \frac{727}{1000})$  cuatrocientos ochenta cuabras cuadradas y setecientos veinte y siete milésimos de otra - o sean  $(810 \frac{498}{100})$  ochocientas diez hectáreas y noventa y ocho centésimas de otra. —

Los Edificios son de reciente

Construcción y tanto la Escuela,  la, como el Conservatorio de Vacuna, y el Haras, están completamente separados uno de otros, permitiendo así asignar a cada uno la proporción de terreno necesario a sus operaciones, y establecer su costo separadamente.

Inventarios. - al fin de facilitar su cometido a los Señores Comisionados de la Nación, solicite de la Dirección del Establecimiento una copia de los Inventarios en todos sus detalles, y con ellos y acompañado del Intendente y profesores, asigne a cada objeto su precio equitativo. -

En cuanto a los edificios y animales ~~en~~ establecidos el valor por el costo de ellos que arrojan los libros del Establecimiento. -

Además, y con el plano oficial del terreno, proyecte la división de él en tres partes, una para el Haras, Otra para la Escuela, y la otra para el Conservatorio de Vacuna. -

Presenté mis trabajos  
 a los señores Comisionados de la  
 Nación, y me trasladé con ~~ellos~~  
~~ellos~~ al Establecimiento, en el cual  
 verificaron la exactitud de todo lo  
 que les había presentado, y acep-  
 taron el justiprecio hecho, con lige-  
 ras modificaciones. Fueron también  
 escrupulosamente revisados por ellos  
 los libros y documentos que consideraron  
 necesarios a su Comisión. —

Tengo la satisfacción de que  
 mis procedimientos en esta justipreciación  
 han merecido felicitaciones de la  
 parte de los referidos Comisionados,  
 por la justicia <sup>a</sup> con que me he apus-  
 tado, salvando al mismo tiempo  
 los intereses de la Provincia. —

~~Consideraciones~~  
~~Divisiones~~ — conformes todos  
 en aceptar la división que había proyecta-  
 do de acuerdo con mis instrucciones, una  
 para la escuela, otra para el Conservatorio de  
 Vacuna y otra para el Hospital, precedimos

primero á ocuparnos de la Reculla  
- la con todos sus accesorios. -

Reculla Agronómica y Veterinaria. El  
valor del terreno fué objeto de una viva  
discusion, pues en mi opinion, ~~y~~ conside-  
-rando las ventas hechas en la vecindad  
y los montes de que está poblado en su  
mayor parte, creía que no valía menos  
de Milovecientos pesos la cuadra. -

El Comisionado Sr. Cranwell por su  
parte consideraba que solo valía Quinien-  
- tos pesos. -

Esta diferencia como ú consiguiente  
originó largas discusiones, llegando por  
fin, á ponerse de acuerdo todos en asig-  
-narle ~~la suma~~ el valor de Ochocientos  
pesos cada cuadra. -

Correspondiendo á la Reculla, segun la  
division proyectada ( $128 \frac{727}{1000}$ ) dieciocho veinte  
y ocho cuadras y setecientos veinte y siete  
milésimas de otra, al precio dicho, su-  
-ma la cantidad de ( $\$102.981-60$ ) dieciocho  
dos mil novecientos ochenta y un  
pesos sesenta centavos moneda nacio-  
- nal de curso legal. -

El valor de los diversos edificios

de la escuela, detallados en los inventarios respectivos que acompañan, alcanza a la suma de (256.210-03) Doscientos cincuenta y seis mil doscientos diez pesos tres centavos, sobre cuya suma estamos todos conformes. —

256.210-03  
- 18.146-47  
238.063-56

De estos 256.210 pesos 3 centavos, corresponden, según las fechas de las inversiones, tomadas de los libros, (238.063-56) Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional oro, y el resto (18.146-47) Diez y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y siete centavos a moneda nacional de curso legal. —

Los útiles cuyos inventarios van anexos a los de la escuela, fueron puestos de común acuerdo en la cantidad de (68.098-44) Seiscientos y ocho mil noventa y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. —

Resultado. — Todo lo cual, viene a dar como justiprecio de la Escuela Agrícola y Veterinaria la suma de Doscientos

102.981-60  
18.146-47  
68.098-44  
49.226-51

- tos treinta y ocho mil seenta  
y tres pesos cincuenta y seis cen-  
-tavos moneda nacional oro - y  
Seiento ochenta y nueve mil doscientos  
veinte y seis pesos cincuenta y un  
Centavos moneda nacional de curso legal.

Conservatorio de Vacuna. - El terreno  
Asignado a' este, que se compone de diez  
Cuadras Cuadradas, fué tambien objeto  
de discusion pues yo deseaba obtener el  
precio de 400 pesos por cuadra, habiendose  
anibado a' convenir el de Seiscientos pesos,  
Con lo cual queda como valor del terreno  
la suma de Seis mil pesos moneda  
nacional de curso legal. -

Los Edificios alcanza su costo, teniendo  
su cuenta las épocas de inversion a' la  
suma de Sete mil ochocientos se-  
-tenta y nueve pesos diez y siete cen-  
-tavos moneda nacional oro. -

Los útiles con anejo al inventario que  
acompano, se estimaron en la suma de Mil  
Cuatrocientos doce pesos noventa centavos  
moneda nacional de curso legal.

Resultados - El justiprecio total alcanza a' las  
sumas de Sete mil ochocientos setenta y nueve  
pesos diez y siete centavos moneda <sup>nacional</sup>  
oro - y, Sete mil cuatrocientos <sup>doce</sup>  
pesos noventa centavos moneda nacional  
de curso legal. -



Título XVI

---

Referencia

al

Cuota de...

---



Haras. - El terreno que se le asigna al Haras, de (342) Trecientas Cuarenta y dos Cuadras cuadradas, y fue justipreciado de común acuerdo en la suma de Quinientos pesos la cuadra, lo cual da por valor total del terreno la cantidad de (171.000) Ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal. -

114.633-18

Los edificios fueron justipreciados teniendo en cuenta las inversiones por sus fechas, en la suma de 114.633-18 Ciento catorce mil seiscientos treinta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, según se puede ver en el acta ~~de~~ y planillas del Inventario. ~~de~~ de los Bienes.

Los Alambrados divisorios, animales, enseres, herramientas y útiles, en la suma de (78.447-90) Setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal. -

Resultado - De las tres  
partidas anteriores, viene  
a formarse la suma de quinientos sesenta y cuatro mil  
ochenta y un pesos ochocientos  
moneda nacional de curso legal,  
valor total asignado al Haras. -



Total valor - El valor total del ~~Haras~~  
Establecimiento de Santa Catalina  
queda establecido por las cantidades  
siguientes: -

Quinientos sesenta mil setecien-  
-tos veinte pesos cuarenta y nueve centa-  
-ros moneda nacional de curso legal - y,

Doscientos cuarenta y cinco mil  
muevecientos cuarenta y dos pesos  
setenta y tres centavos moneda  
nacional Oro. -

## Título IV.

Colegio Provincial de la  
~~Monte de Piedad~~



Antecedentes - El edificio ocupado hoy por el Colegio Provincial, fue edificado por el Directorio del Monte de Piedad, con destino a este establecimiento -

Posteriormente, fue destinado al Colegio Provincial, y propuesto en venta al Gobierno de la Nación, este aceptó para destinarlo a Colegio Nacional. -

El terreno se compone de ~~seis~~ ciento veinte metros de frente a la Avenida 51 por sesenta metros de fondo, o sea siete mil doscientos metros cuadrados. -

El edificio no está terminado, y la parte que se encuentra sin techar ha sufrido algunos de-

//



-teriores-

Con el fin de hacer una  
 Evaluación mas prolija de este Es-  
 -tablishimiento, pedi a la Dirección  
 Ejecutiva de las Obras de la Flota,  
 un presupuesto aproximado del  
 edificio, debiendo tener en cuenta  
 tambien lo que se habia pagado  
 y de <sup>importe tema</sup> ~~importe~~ conocimiento la referida  
 Dirección - Esta me contestó con  
 la nota y Avalúo que acompaño  
 al acta respectiva en el Anexo  
 pag. . -

Fasaciones - A pesar de todos mis  
 esfuerzos, no me fue posible conse-  
 -guir llegar a un Acuerdo con los  
 dos señores Comisionados de la  
 Nación, consiguiendo solo despues  
 de varias discusiones, formarnos  
 de acuerdo el señor Perez del  
 Cerro y yo - no pudiendo conse-



- quier del Señor Braunell se puciera en terminos razonables. -

El terreno fue' avaluado por el Sr Braunell en dos pesos el metro. -

Por nuestra parte, y fundados en los datos de los Rematadores y de ventas efectuadas en esa época por la inmediacion, lo avaluamos el Señor Perez del Berro y yo, en la Cantidad de cuico pesos el metro Cuadrado. -

En cuanto al edificio, el Señor Perez del Berro y yo lo hemos avaluado en cientos veinte mil pesos moneda nacional - el Señor Braunell solo ha llegado al precio de cien mil pesos - Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Direccion Ejecutiva, lo avaluado por el Señor Braunell no puede ser

aceptado por ningún concepto.

Respecto a' los muebles e instrumentos, nos fuere de acuerdo en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. —

Resultado — Según la tasación del Sr. Craunell, el edificio, terrenos y útiles alcanza a' la suma de ciento diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. —

Según la del Sr. Pérez del Cerro y yo, alcanza a' la suma de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional. —

## Título V.

Terrenos del Arsenal de Guerra.

Antecedentes. — Del expediente que hemos tenido a' la vista, remitido por el Sr. Ministro del

Interior a los Comisio-  
-nados de la Nación p  
-ncluido el importe de en Terre-  
-nos en esta liquidacion, resul-  
-ta lo siguiente:—

Segun arreglos practicados  
por el Presidente del Banco de la  
Provincia por este Establecimiento  
y el Banco Hipotecario, con el Go-  
-bierno de la Nacion que se habia  
hecho cargo de la deuda que con  
esos Establecimientos tenia el  
D. Miguel Navarro Viola, y de  
acuerdo con la ley Nacional de  
13 de Octubre de 1883, se liquida  
la referida deuda al 31 de Octu-  
-bre de 1883, alcanzando hasta  
ese dia a la suma de \$313.523-59  
ufn. a favor del ~~BA~~ Banco de la  
Provincia, y \$62.000-12 ufn. a favor  
del Banco de la Hipotecario de la  
misma. —



Habiéndose agotado los fondos á que el bono pertenecía en gasto, quedó sin abonarse, y en marzo de 1887 se mandó pagar por el Gobierno de la Nación con imputacion á la ley de 13 de Noviembre de 1886, permaneciendo este expediente en este estado sin obtenerse su abono, hasta que en marzo de 1888 fue entregado á los Comisionados de la Nación como queda dicho. —

Por indicacion del Directorio del Banco Hipotecario solicitó de los Sres Comisionados se incluyera la deuda con ese Banco en esta liquidacion, y consultado al respecto el Sr. Ministro del Interior accedió á ello, remitiéndose con ese motivo el expediente respectivo á los Sres Pizar del Cerro y Cranwell. —

Segun los antecedentes que me fueron suministrados por el



Señor Presidente del Banco Hipotecario la deuda al Sr. Navarro Viola ascendía en 31 de Julio de 1883 por convenio hecho con el Presidente del Banco de la Provincia en representación de aquél, y ratificado después por el Directorio del Hipotecario, a la suma de \$ 62.000.12 moneda nacional según liquidación de la Contaduría General de la Nación, en presencia del convenio, suma que debía abmar al el Gobierno de la misma. —

Segun el mismo convenio, el Banco de la Provincia tenía que abmarle hasta la misma fecha, la suma de \$ 313.523.59 moneda nacional, por la deuda del Sr. Navarro Viola al dicho Establecimiento. —

Liquidación - En su virtud procedimos a la liquidación de la deuda al Banco Hipotecario,



y no habiendo sido posi-  
 -ble a' los Comisionados  
 de acuerdo sobre la tasa de interés  
 a' asignar a' la suma adeudada  
 desde el 1.º de Noviembre de 1883  
 hasta el 31 de Diciembre de 1884 -  
 pues el Señor Brannell creía que  
 su interés debía ser de cinco por ciento  
 y ~~el~~ el Sr. Peres del Berro y yo, que  
 no debía ser menor de seis por ciento  
~~por ciento el mismo~~ ~~de la~~  
 que era el interés que cobra el  
~~Nacion en la deuda ferroviaria~~  
 Banco, de la Provincia por  
 del telegrafo de San Nicolas al  
 sus deyeuentos; se resolvió  
~~que el Sr. Brannell~~  
~~fuera~~ ~~de~~ ~~1883~~ ~~al~~ ~~1884~~  
~~que~~ ~~1883~~ ~~en~~ ~~1884~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~Señor~~  
 Brannell haria su liquidacion por se-  
 parado, y que el Sr. Peres del Berro y yo,  
 hariamos la nuestra con arreglo  
 a' nuestro criterio. (Véase el acta en  
 el libro de Anexos). -

En su consecuencia, el Sr.  
 Comisionado Peres del Berro y yo



hemos agregado al Capital  
 de \$62.000-12 mfn! - recibidos el  
 31 de Octubre de 1883, los intereses  
 al sete por ciento anual hasta el  
 31 de Diciembre de 1887, los cuales  
 importan la suma de \$18.083-33  
Diez y ocho mil ochenta y tres  
pesos treinta y tres centavos me-  
 -neda nacional, debiendo correr  
 los intereses dichos, hasta el día  
 del pago definitivo, pues si los  
 hemos liquidado hasta el 31 de  
 Diciembre de 1887, ha sido porque  
 los Comisionados, teníamos pro-  
 -samente que tomar una fecha  
 genérica para todas nuestras  
 operaciones. —

Por consiguiente, la deuda  
 a favor del Banco Hipotecario  
 alcanza al 31 de Diciembre de  
 1887, a la suma de (\$80.083-45)  
Ochenta mil ochenta y tres pesos  
cuarenta y cinco centavos moneda  
nacional. —



En cuanto a la deuda  
 con el Banco de la Provincia  
 feste a los tres comisionados que us  
 tenía instrucciones al respecto, y que  
 si aceptaba su liquidacion era solo  
 para el caso que el Directorio de ese  
 establecimiento estuviera conforme en  
 aceptarla y segun la forma de  
 pago que se conviniera. —

Por lo tanto, hecha la liquidacion  
 sobre la suma adeudada por el  
 D. Navarro Viola al 7 de diciembre  
 de 1881 que alcanzaba a la canti-  
 -dad de diez en que fue fija-  
 -da por el Directorio en \$6.684.500  
 moneda corriente, o sea en mo-  
 -neda nacional \$246.292-65 — y au-  
 -mandole desde en dia hasta el  
 31 de diciembre de 1887, los intereses  
 al ~~4~~ 7 por ciento anual se-  
 -gun fue convenido y se expresa  
 en el Convenio cuya copia acom-  
 -paño en el libro de Anecdotas, resulta  
 que dichos intereses, alcanzaron a  
 la suma de \$117.248-55 moneda



nacional, que agregados al capital, dan a favor del Banco de la Provincia, la suma de \$393.541-21 mps., Cientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos veinte y uno centavos moneda nacional al 31 de diciembre de 1887- debiendo agregarse los intereses hasta el día del pago. —

## Título VII.

### Telegrafo al Rosario.

Segun una comunicacion que tuve el agrado de recibir de la Direccion de Ferrocarriles, ésta me pedía de incluir en la liquidacion el importe del Telegrafo de San Nicolás al Rosario cobrado en venta a la Nacion — En la referida nota, se me decía que dicho importe ascendía a la suma de \$11.827-48 mps. y que los intereses de 6% desde el 1.º de Julio



de 1880 hasta el 13 de  
 Abril de 1888, importaba  
 \$ 5.535-40 mps - o sea un total de  
 \$ 17.363-18 mps - ( Diez y siete mil  
treientos sesenta y tres pesos  
diez y ocho Centavos moneda na-  
cional. - Esta liquidacion es hecha  
 de acuerdo con el Decreto del Gobierno  
 Nacional de Abril 13 de 1888. -

Habiendome manifestado los  
 Señores Comisionados de la Nacion  
 que por su parte tenian instruc-  
 ciones para agregar esa suma  
 a la presente liquidacion, lo hemos  
 hecho de perfecto acuerdo, con la  
 simia variante que hemos liquidado los  
 intereses hasta el 18 de Mayo de 1888  
 dia en que nos reunimos para hacer esa  
 liquidacion, y por lo tanto los intereses  
 alcanzan a la suma de \$ 5.861-56 mps.

La liquidacion pues de esta  
 Cuenta hasta el 18 de Mayo de



1888, es como sigue: —

Capital al 1.º Julio 1880 — 78-

Intereses hasta 18 Mayo 1888 — 5.661-56.

Importe — \$ 17.489-34

Son Diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional — a lo cual habrá que agregar los intereses hasta el día del pago definitivo al 6% anual, como está convenido. —

### Título VIII.

Edificio del Banco Hipotecario  
en Buenos-Aires

Antecedentes. — El área del terreno según consta de los títulos que hemos tenido a la vista, se compone de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, y noventa centésimos de otro. —

El precio que pagó el Banco por él en 8 de Agosto de 1842, fue

de \$3.550.000 m/c<sup>te</sup>, o' sean  
\$142.000. —



El costo del Edificio hasta el  
año 1876 en que el Banco tomó  
posesion de él, alcanzaba a la  
suma de \$852.079-19, compren-  
diendo el terreno, y rebajado éste,  
quedaba aquél en la suma de  
\$710.079-19. —

El Señor Comisionado Cromwell  
opinó que él tomaría como base  
para la tasacion del Edificio la  
referida suma de \$710.079-19- y  
así se consignó por su parte en  
el acta que en copia acompaño  
en el libro de Anexos—

El Señor Perez del Cerro y yo,  
opinamos por nuestra parte que  
al costo que dieran los libros del  
Banco hasta el día que sus ofi-  
cinas ocuparon el edificio, debían  
agregarse los intereses que por





quinientos centavos moneda  
nacional - queda

la liquidacion del Sr. ~~Granell~~  
da' pues como resultado la suma  
total de (\$1,052,328-50) Un millon cin-  
-cuenta y dos mil trescientos veinte  
y ocho pesos quinientos centavos  
moneda nacional. —

Por nuestra parte, el Sr. ~~Pera~~  
Pera del Cerro y yo, hemos con-  
-siderado que este justiprecio debia  
ser prolijo y detallado - que, no  
solo debia rebajarse del costo del  
edificio que dan los libros del  
Banco, el valor del terreno, sino  
tambien las sumas que figuran  
en ellos, por <sup>el valor de,</sup> el Tesoro, muebles, y  
pinturas hoy inutilizadas, y ademas  
las sumas recibidas por venta de  
materiales y pago de medianerias  
que figuran en el Haber del Edi-  
-ficio -

Creemos tambien deber



agregar los intereses durante  
la construcción, a medida  
Capitales se emplearon en la obra

En la ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~obra~~, y siguiendo  
la práctica que habíamos establecido,  
convinimos en considerar a oro las  
sumas, que por sus fechas, hubieran  
sido invertidas durante la conversión  
del papel. —

Entre la ~~pre~~ ~~ju~~ ~~sti~~ ~~fi~~ ~~ca~~ ~~ci~~ ~~o~~ ~~n~~ que pre-  
senta el Señor Cruz del Cerro y la  
que yo soy a dar cuenta, hay una di-  
ferencia; y consiste en la liquidación  
de los intereses durante la construcción;  
que el referido Comisionado ~~liquida~~  
Capitaliza anualmente, debiendo serlo  
trimestralmente, pues así lo hacía  
el Banco de la Provincia con el Hipo-  
otecario, según lo averigüé yo más  
tarde, habiendo recibido el aviso  
mío el Sr Cruz del Cerro después  
de haber hecho su liquidación, pero me ma-  
nifestó que haría comitar esa cir-



— cunstantia en su informe —

Dadas estas explicaciones, <sup>o rubrica me de</sup> paso a explicar la liquidación que he hecho del costo del Banco edificio del Banco Hipotecario, de acuerdo con las bases convenidas con el Señor Comisionado Perez del Cerro. —

Segun los libros del Banco de Cuyo asiento acompaño cuenta detallada en el libro de Anexos, el importe de la cuenta del Edificio alcauzaba, <sup>comprendiendo los intereses,</sup> el 1.º de Mayo de 1876 en que el Banco' ocupó' la casa, a la suma de \$758.303-861. — (véase la planilla de Intereses pag. del citado libro) —

Rebajando de esta suma las partidas marcadas con tinta <sup>o en una planilla</sup> roja, que son las que responden al costo del terreno, importe del Seguro, y otros gastos que no son de Construcción, y que alcanzan a la suma de \$160.191-41, queda como Capital



empleado  $\$598.112-451$   
 Deduciendo de éste la cantidad de  
 $\$1.044-937$  que importa el haber se-  
 -gun las anotaciones de los libros, (pag.  
 del Banco) hasta esa fecha - queda co-  
 -mo Capital e' intereses la suma de  
 $\$594.064-514$  - y descontando de  
 ésta suma la de  $\$52.336-418$  que im-  
 -portan los intereses sobre la construcción,  
 queda como importe líquido desem-  
 -bolsado por el Banco hasta el 1.º de  
 Mayo de 1876 - la suma de  $\$544.731-96$ .  
 (Véase la planilla dicha pag. del libro  
 de Bancos). -

Del 1.º de Mayo de 1876 hasta el 31 de  
 Diciembre del mismo se gastaron en la obra  
 $\$132.940-642$  y deduciendo de esta suma  
 lo pagado por muebles y pinturas, queda li-  
 -quido empleado  $\$98.776-324$ . -

De 1.º de Enero de 1877 a' 31 de Diciembre  
 del mismo año se emplearon  $\$6455-251$ ,  
 y deduciendo lo pagado por muebles, pin-  
 -turas y alquileres que son  $\$3918-160$ , y

.776-324  
 1607-091  
 700-360  
 91.085-745  
 1.939-954  
 2.125-791  
 11085-745

₱ 928 valor de materiales vendidos, queda líquido empleado de ₱ 1609-091. —



De 1.º de Enero de 1898 a 30 de Mayo de 1886, se gastaron en el edificio ₱ 3758-800, y descontando de esto ₱ 360 por alquileres y otros gastos no de construcción, y ₱ 2698-470 por valor de materiales vendidos, quedan como líquido invertido ₱ 400-330. —

Por lo cual da como costo del edificio la cantidad de ₱ 698.154-123 Seiscientos noventa y ocho mil Ciento cincuenta y cuatro pesos fuertes y ciento veinte y tres milésimos de otro. (Véase planilla pág. del libro de Anexos) —

Falta ahora establecer de acuerdo con lo convenido con el Sr. Comisionado Perez del Berro, cuáles cantidades, por sus fechas, corresponden ser concedidas a oro, y cuáles a curso legal.



Por la demostracion anterior se ve que las inversiones hechas hasta el 1.º de Mayo de 1846 fueron ₡ 544.731-960, y los intereses sobre las sumas invertidas durante la construccion alcanzan a ₡ 52.336-418. —

Tomando para agregar a estas sumas, lo invertido desde el 1.º de Mayo de 1846 hasta el 17 del mismo mes y año, día en que se estableció el curso forzoso, encontramos la suma líquida de ₡ 28.939-954. (Véase la demostracion en la planilla pag. del Libro de Anexos.) —

Reuniendo estas cantidades tenemos que las sumas a considerarse a oro, alcanzan a un total de ₡ 626.008-332 —

Las a considerarse a moneda de curso legal, quedan reducidas a ₡ 72.145-491 — y a éstas debe agregarse el valor del terreno apreciado



en moneda de curso legal.

Resultado final - De todo lo espues-  
to resulta como tasacion del Banco  
Hipotecario lo siguiente: -

₱ 626.008-332 oro, invertidos en la construcción  
y que reducidos a moneda nacional oro  
dan Seiscientos Cuarenta y seis mil  
Ochocientos setenta y cinco pesos vein-  
-te y siete Centavos. -

₱ 72.145-791 de curso legal empleados tam-  
-bien en la construcción, y que reducidos  
a moneda nacional de curso legal dan  
Setenta y cuatro mil quinientos ~~veinte~~ <sup>cinuenta</sup>  
pesos sesenta y cinco centavos. -

₱ 318.580 moneda nacional de curso  
legal, valor del terreno según la tasacion.

Por lo tanto, resulta como valor  
del Banco Hipotecario, las siguientes  
sumas: -

Seiscientos Cuarenta y  
seis mil Ochocientos setenta

$$\begin{array}{r}
 393.130 - 65.6 \\
 \hline
 33 \quad 65521.77 \\
 31 \quad \underline{393.130.65} \\
 13 \quad \underline{\quad \quad \quad} \\
 10 \quad \underline{\quad \quad \quad} \\
 46 \\
 45 \\
 3
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 974.494.15 \\
 97449.41 \\
 \hline
 1.071.943.56
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 393.130 - 65 \\
 \hline
 65.521 - 77 \\
 \hline
 327.608.88 \\
 646.375.27 \\
 \hline
 974.484.15 \\
 97.448.41 \\
 \hline
 1.071.932.56
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 3.318.436 \\
 2.425.918 \\
 \hline
 1.892.818
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 1.818.143 \\
 136.712 \\
 \hline
 1.681.431
 \end{array}$$



y Cinco pesos veinte y siete centavos moneda nacional oro,  
y Trescientos noventa y tres mil  
Cient<sup>frinta</sup> pesos sesenta y cinco centavos  
moneda nacional de curso legal. —

### Conclusion

393.571-21  
80.083-45  
473.654-66

El importe total, y recímen de estas tasaciones y liquidaciones, se compone como sigue: —

	Moneda Nacional Oro	Moneda Nacional Curso legal
I.- Obras del Riachuelo —	2.425.918-89-	136.712-01
II.- Escuela Mecánica —		75.436-31
III.- Id. de Santa Catalina —	245.942-73	560.720-49
IV - Monte de Piedad (Colegio Provincial) —		161.000-
V. - Ferros del Arsenal de Guerra —		473.654-66.
VI.- Telégrafo al Rosario —		17.489-34.
VII - Edificio del Banco Hipotecario	646.875-27	393.130-65.
<b>Sumas totales —</b>	<b>3.318.736-89</b>	<b>1.818.143-46</b>

Importan pues, las tasaciones y liquidaciones expresadas, la



suma de (\$3.318.736-89)

millones trescientos diez y  
Ocho mil setecientos trein-  
-ta y seis pesos Ochenta y  
nove Centavos moneda nacio-  
-nal oro - y: -

(818.143-46) Un millon ocho-  
-cientos diez y ocho mil ciento  
Cuarenta y tres ~~pesos~~ pesos Cuarenta y seis  
Centavos moneda nacional  
de curso legal. —

Con esto queda terminada esta  
parte de la comision que el Gobier-  
no se sirvió conferirme, y en la que  
se he omitido esfuerzos por salvar bien  
los intereses de la Provincia. —

La Plata, Julio 28 de 1888.